

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

1.	OBJETO DEL CONTRATO			
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, para vehículos blindados y no blindados, y motocicletas.				
2.	NECESIDAD. POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO			
La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la Rama Judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, cuya función principal consiste en brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, investigar los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado. Para el cumplimiento de esas funciones cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en el territorio nacional, entre las que se encuentra el Nivel Central que abarca Bogotá D.C. El Decreto 1737 de 1998, en su artículo 17, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, el artículo 2 del Decreto 134 de 2001 y el Decreto 2209 de 1998, establece la facultad de asignar vehículos de uso oficial, con cargo a recursos del Tesoro Público, a quienes hagan parte del nivel directivo de la Entidad. A su vez, el numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 26 de 1998 y el numeral 6 del artículo 14B del Decreto 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto 898 de 2017, reconocen el derecho a la protección y seguridad de los funcionarios y atribuyen a la Dirección de Protección y Asistencia, en el marco de las Resoluciones 0-1704 de 2014 y 1006 de 2016, la función de brindar los esquemas de seguridad requeridos para el nivel directivo y los Exfiscales Generales de la Nación, previo estudio de riesgos, esquemas que pueden contemplar la asignación de vehículos convencionales o blindados. El artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14A del Decreto Ley 898 de 2017, autoriza la asignación de vehículos para el cumplimiento de las funciones judiciales e investigativas, y el Decreto Ley 016 de 2014 y la Resolución 0-1006 de 2016, que reglamentan el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal, disponen la provisión de vehículos convencionales y blindados a la Dirección de Protección y Asistencia. En el marco de la garantía de bienestar y seguridad de los funcionarios, se implementó para el Nivel Central una ruta circular que suple las necesidades de desplazamiento entre las diferentes sedes de la Entidad, la atención de diligencias, reuniones y el transporte de documentación, bienes, enseres o archivo, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 26 de 1998. Composición del parque automotor. Para el desarrollo de dichas actividades la Entidad cuenta con un parque automotor al servicio del Nivel Central conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluidos automotores blindados y no blindados, con los cuales se satisfacen las necesidades diarias de transporte de los servidores del nivel directivo y las actividades misionales y administrativas, incluidas las asociadas al Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal. El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:				
Grupo	Marca o segmento	Vehículos	Líneas	Blindados
I	Toyota	173	16	80
II	Chevrolet	172	32	14
III	Renault	98	21	0
IV	Multimarca vehículos (13 marcas)	131	55	22
V	Suzuki (motocicletas)	110	8	0
VI	Multimarca motocicletas (5 marcas)	68	23	0

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

	TOTAL	752	155	116
--	-------	-----	-----	-----

Tabla N. 1. Composición del parque automotor al servicio del Nivel Central. Fuente: Departamento de Transportes – FGN. La información corresponde a la composición del parque a la fecha de estructuración; durante la ejecución las cantidades, marcas, líneas y modelos podrán variar por desintegración física, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas.

Situación actual y situación esperada.

La operación de este parque automotor exige la ejecución continua de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico especializado, suministro e instalación de repuestos, atención de garantías y demás servicios asociados, orientados a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad, desempeño, disponibilidad y vida útil de los automotores. La necesidad es permanente y no admite interrupciones prolongadas, toda vez que los vehículos y motocicletas apoyan de manera directa el cumplimiento de funciones estratégicas y misionales; la indisponibilidad de uno o varios automotores afecta la oportunidad de las actuaciones institucionales y limita la capacidad operativa de las dependencias usuarias. La Entidad no dispone de la infraestructura física, talleres especializados, herramientas, equipos de diagnóstico, software, repuestos ni del personal técnico requerido para ejecutar directamente el mantenimiento de la totalidad de su parque automotor, por lo que debe acudir a proveedores especializados. Los contratos vigentes que atienden esta necesidad terminan el 30 de noviembre de 2026, de modo que la situación esperada es la continuidad ininterrumpida del servicio desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, bajo un esquema por grupos que garantice atención de concesionario o taller autorizado para las marcas más representativas y atención multimarca para las restantes.

La necesidad encuentra fundamento en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010, que exige mantener los vehículos en condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento; en la Resolución 0615 de 2020, que asigna a la Subdirección de Bienes, a través del Departamento de Transportes, la planificación, programación y control del mantenimiento del parque automotor; y en la Resolución 1166 de 2021, que expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguardia y control de los bienes patrimoniales de la Entidad.

Cuantificación de la necesidad.

Por tratarse de un servicio ejecutado por demanda, la cantidad de intervenciones no es determinable de antemano: cada automotor demanda los mantenimientos preventivos que fija el fabricante por kilometraje o tiempo, y los correctivos que resulten de fallas de ocurrencia aleatoria. La unidad de contratación es, en consecuencia, la orden de servicio autorizada por la Entidad, valorizada con los precios unitarios de repuestos de la lista base y con el valor de la hora hombre del tempario, ambos afectados por el descuento adjudicado, y el contrato se ejecuta por bolsa a monto agotable hasta el presupuesto asignado a cada grupo. El comportamiento histórico muestra que la Entidad ha contratado este servicio de manera sucesiva desde la vigencia 2020 bajo el mismo esquema de grupos por marca, con contratos de dos años de duración por valor total de \$8.589.877.723 para el período 2024-2026, cifra del mismo orden del presupuesto del presente proceso. Se incluyen además los servicios complementarios de enjuague y limpieza de los automotores, en las cantidades mensuales por grupo definidas en la ficha técnica, que la experiencia contractual ha demostrado eficientes para la conservación y presentación de los automotores.

Resultado esperado.

Garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor del Nivel Central; ejecutar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos; asegurar el suministro e instalación de repuestos nuevos y genuinos; cumplir la normatividad de tránsito, ambiental y de seguridad aplicable; y mantener la trazabilidad técnica y económica de cada intervención mediante órdenes de servicio, listados base de precios y temparios publicados por la Entidad.

3. FICHA RESUMEN

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.”

Número del Estudio del Sector	466
Dependencia solicitante	Departamento de Transportes – Subdirección de Bienes
Fecha de inicio del Estudio del Sector	2026 / 09 / 04
Fecha de finalización del Estudio del Sector	2026 / 09 / 08
Número de modificación	No aplica.
Valor del presupuesto según el resultado del Estudio del Sector	OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$8.051.120.272,31), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, distribuidos en seis (6) grupos y tres (3) vigencias.
Inicio estimado de la ejecución	2026 / 12 / 01
Plazo de la ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2028: un (1) mes de la vigencia 2026, doce (12) meses de la vigencia 2027 y once (11) meses de la vigencia 2028, con afectación de vigencias futuras.

4.

FUENTES

4.1

COTIZACIONES

De conformidad con el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, que dispone que el análisis de mercado para la fijación de precios se adelante mediante estudios públicos y abiertos, la Entidad publicó en el SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-466-2026, dirigida a todos los interesados, en la que se relacionaron el objeto, la necesidad, los seis grupos, los códigos UNSPSC, el plazo, el lugar de ejecución, la forma de pago, los temparios publicados y la metodología de presentación de la propuesta económica por sumatoria de la totalidad de los ítems de cada grupo así:

Proceso : MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR - FGN-SIP-... (id.CO1.BDOS.10608540)

Solicitud de información a los Proveedores

FGN-SIP-466-2026

Unidad de contratación SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proveedores

Interesados

496

Competidores

Presutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos y genuinos para vehículos blindados, no blindados y motocicletas

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de oferta: 20/09/2026 3:00 PM - Fecha de publicación: 4/09/2026 3:05 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta

Entidad

Presentada

Oferta

EM - FGN-SIP-466-2026

AUTOMAYOR S.A.

18/09/2026 10:21 AM

3.660.320.813

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLEDO DE CONDICIONES

Contestar

Crear

MESSAJES

Sin mensajes

Crear

TAREAS

Crear

Dentro del término previsto se recibió una (1) respuesta, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Cotización	Razón social	NIT	Fecha	Medio de recepción y alcance
1	AUTOMAYOR S.A.	860.034.604-5	18/08/2026 10:21	SECOPII – oferta EM-FGN-SIP-466-2026. Cotizó únicamente el Grupo II – Chevrolet; para los demás grupos consignó valor cero y documentos «NO APLICA».

La cotización se presentó en la canasta de repuestos publicada por la Entidad para el Grupo II (283 repuestos en 12 sistemas valorizados para 27 líneas de vehículo), con 3.112 precios unitarios IVA incluido que suman \$3.660.320.813, cifra que coincide exactamente con el valor consignado en la propuesta económica del SECOP II. En respuesta a la pregunta 1.7 del formulario, el proveedor informó un valor de hora de mano de obra de \$183.260 para vehículos livianos y de \$136.850 para vehículos pesados, sin precisar si incluye IVA.

Utilización de la cotización.

La cotización se empleó con tres fines. En primer lugar, como fuente primaria del listado base de precios del Grupo II, contrastada ítem por ítem con la lista de precios del proceso antecedente para la marca aportada por el Departamento de Transportes (columna «precio sugerido», precios a noviembre de 2024 actualizados a agosto de 2026 con el IPC; sin certificación de marca): de los 3.112 ítems cotizados, 2.747 encontraron referente por número de parte y, para cada uno, se adoptó el precio más cercano a mercado conforme a la regla documentada en el numeral 8.2 (cotización dentro del rango en 2.480 ítems; lista antecedente en 146 ítems cotizados por encima de su precio; cotización, por ser el menor de los dos valores comparados, en 49 ítems con cotización anormalmente baja; cotización en 72 lubricantes no comparables por presentación y en 365 ítems sin referente). En segundo lugar, como contraste del valor hora hombre de referencia: el valor cotizado para vehículos livianos (\$183.260, sin precisar IVA) se ubica entre el valor actualizado del Grupo II (\$170.572) y el valor único de referencia adoptado para vehículos (\$259.364), lo que confirma que este último se encuentra dentro del rango de mercado. En tercer lugar, como medida del nivel de descuento que un distribuidor de marca aplica sobre la lista antecedente: el cruce de 2.747 ítems mostró que el concesionario cotiza con una mediana del 56,2% por debajo del precio de esa lista, con dispersión estrecha entre sistemas (48,9% a 64,5%), estructura propia de un margen comercial y no de desviaciones aleatorias.

Al tratarse de una única cotización, circunscrita a un grupo, no fue posible construir promedios de mercado entre oferentes ni aplicar medidas de dispersión. Por esa razón, y por tratarse de un servicio que la Entidad contrata de manera sucesiva desde 2020, el análisis se sustentó de manera principal en los históricos contractuales propios: las listas de precios contractuales vigentes traídas a valor presente mediante el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, y el valor hora hombre del estudio del sector de 2024 actualizado por los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente. La cotización operó como verificación externa de razonabilidad de esa metodología en el único grupo en que pudo contrastarse.

Adicionalmente, por tratarse de un proceso que se adelantará mediante subasta inversa, los precios de las listas base constituyen únicamente la base de valoración sobre la cual los proponentes ofertan un porcentaje de descuento; el tempario y el valor hora hombre de referencia no son objeto de oferta, y el porcentaje que resulte de la subasta del listado de repuestos se aplica también al valor hora hombre. El precio final del contrato será el que resulte de la puja entre los proponentes habilitados, mecanismo que opera como control adicional de razonabilidad.

4.2 HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Opción	X	Explique
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		N/A

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.	X	La Entidad contrata este servicio bajo el mismo esquema de grupos por marca desde 2020. Los contratos vigentes 2024-2026 tienen idéntica ficha técnica y logística, y sus listas de precios contractuales y valores hora hombre constituyen la base directa de las listas base del presente proceso.
--	---	--

Tabla 1. Antecedentes contractuales de la Fiscalía General de la Nación (vigencias 2024-2026)

Número de Proceso	FGN-NC-IPSE-0048-2024 (contrato FGN-NC-0316-2024) – Grupo I Toyota
Fecha de Inicio del Proceso	Noviembre de 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL. Grupo I – Toyota.
Cuantía del Contrato	Valor inicial: \$4.000.697.723 (numeral 1.2 del estudio previo). Valor registrado en SECOP II: \$4.035.859.407,12; valor pagado \$3.445.573.010 y pendiente de ejecución \$590.286.396 a la última actualización del registro (julio de 2026). Fuente: datos abiertos SECOP II – Contratos electrónicos (datos.gov.co), consulta del 8 de septiembre de 2026.
Nombre o Razón Social del Contratista	CARCO S.A.
Plazo de Ejecución	Del 10 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	SECOP II – proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 (aviso CO1.NTC.7040288; proceso de compra CO1.BDOS.6927181)
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	FGN-NC-IPSE-0048-2024 (contrato FGN-NC-0317-2024) – Grupo II Chevrolet
Fecha de Inicio del Proceso	Noviembre de 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL. Grupo II – Chevrolet.
Cuantía del Contrato	Valor inicial: \$1.370.680.000 (numeral 1.2 del estudio previo). Valor registrado en SECOP II: \$1.522.234.862,81; valor pagado \$1.231.149.702 y pendiente de ejecución \$291.085.159 a la última actualización del registro (24 de julio de 2026). Fuente: datos abiertos SECOP II – Contratos electrónicos (datos.gov.co), consulta del 8 de septiembre de 2026.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Nombre o Razón Social del Contratista	INVERSIONES EL NORTE S.A.S.
Plazo de Ejecución	Del 10 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	SECOP II – proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 (aviso CO1.NTC.7040288; proceso de compra CO1.BDOS.6927181)
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	FGN-NC-IPSE-0048-2024 (contrato FGN-NC-0318-2024) – Grupo III Multimarca vehículos (incluía Renault)
Fecha de Inicio del Proceso	Noviembre de 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL. Grupo III – Multimarca vehículos.
Cuantía del Contrato	Valor inicial: \$2.259.000.000 (numeral 1.2 del estudio previo). Valor registrado en SECOP II: \$2.494.218.497,01 (última actualización del registro: julio de 2026; el registro no reporta valores pagados ni pendientes). Fuente: datos abiertos SECOP II – Contratos electrónicos (datos.gov.co), consulta del 8 de septiembre de 2026.
Nombre o Razón Social del Contratista	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.
Plazo de Ejecución	Del 10 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	SECOP II – proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 (aviso CO1.NTC.7040288; proceso de compra CO1.BDOS.6927181)
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	FGN-NC-IPSE-0048-2024 (contrato FGN-NC-0319-2024) – Grupo IV Suzuki
Fecha de Inicio del Proceso	Noviembre de 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL. Grupo IV – Suzuki.
Cuantía del Contrato	Valor inicial: \$782.000.000 (numeral 1.2 del estudio previo). Valor registrado en SECOP II: \$766.108.613,71; valor pagado \$662.937.036 y pendiente de ejecución \$103.171.577 a la última actualización del registro (22 de julio de 2026). Fuente: datos abiertos SECOP II – Contratos electrónicos (datos.gov.co), consulta del 8 de septiembre de 2026.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Nombre o Razón Social del Contratista	MOTOSPEED NL S.A.S.
Plazo de Ejecución	Del 10 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	SECOP II – proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 (aviso CO1.NTC.7040288; proceso de compra CO1.BDOS.6927181)
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	FGN-NC-IPSE-0048-2024 (contrato FGN-NC-0327-2024) – Grupo V Multimarca motocicletas
Fecha de Inicio del Proceso	Noviembre de 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL. Grupo V – Multimarca motocicletas.
Cuantía del Contrato	Valor inicial: \$177.500.000 (numeral 1.2 del estudio previo). Valor registrado en SECOP II: \$177.500.000; valor pagado \$76.348.802 y pendiente de ejecución \$101.151.197 a la última actualización del registro (7 de marzo de 2025). Fuente: datos abiertos SECOP II – Contratos electrónicos (datos.gov.co), consulta del 8 de septiembre de 2026.
Nombre o Razón Social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL JAKOTEC
Plazo de Ejecución	Del 19 de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2026 según el registro de SECOP II.
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	SECOP II – proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 (aviso CO1.NTC.7040288; proceso de compra CO1.BDOS.6927181)
Estado del Contrato	En ejecución

Lectura de los antecedentes.

Los cinco contratos vigentes suman \$8.589.877.723 en sus valores iniciales para el período 2024-2026 y fueron adjudicados en un mismo proceso por grupos, con el mismo mecanismo de subasta por porcentaje de descuento sobre la lista de precios de cada grupo (denominada «lista oficial de precios» en ese proceso) y el tempario de hora hombre. Los precios contractuales resultantes son los que la Entidad paga actualmente y constituyen, actualizados por el IPC, la base de precios de los Grupos III y IV del presente proceso. Se advierte una diferencia estructural frente al antecedente: en 2024 la marca Renault formaba parte del grupo multimarca, mientras que en el presente proceso constituye un grupo independiente (Grupo III), por lo que los valores históricos de los actuales Grupos III y IV no son comparables de manera individual con el contrato FGN-NC-0318-2024 sino en su conjunto.

Con anterioridad, la Entidad celebró los contratos FGN-NC-0043, 0044, 0045, 0047 y 0052 de 2024 (vigencia 2024), los contratos FGN-NC-0230, 0231, 0232 y 0233 de 2022 (vigencias 2022-2024) y los contratos FGN-NC-0220, 0221, 0222, 0223 y 0233 de 2020 (vigencias 2020-2022), todos con el mismo objeto y esquema de grupos.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

4.3 HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Opción	X	Explique
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Se identificaron procesos de mantenimiento de parque automotor adelantados por otras entidades estatales en 2026. Se emplean como evidencia de la dinámica y concurrencia del mercado y no para fijar el precio, porque las fichas técnicas no son comparables: difieren la composición y el tamaño del parque, la exigencia de talleres autorizados de marca, la atención de vehículos blindados y el mecanismo de precio.
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		N/A

Tabla 2. Antecedentes contractuales de otras entidades del Estado

Entidad Contratante	Municipio de Bucaramanga
Número de Proceso	SA-SA-SAMC-002-2026 (SECOP II CO1.REQ.10441948)
Fecha de Inicio del Proceso	14 de mayo de 2026
Modalidad de Selección	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto Contratado	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos al parque automotor.
Cuantía del Contrato	\$800.000.000 (presupuesto y valor de adjudicación)
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO AUTOMOTOR BGA (adjudicación del 22 de junio de 2026)
Plazo de Ejecución	Nueve (9) meses
Estado del Contrato	Adjudicado. Se registró un único oferente (fuente: datos abiertos SECOP II, datos.gov.co, consulta del 8 de septiembre de 2026).

Entidad Contratante	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC
Número de Proceso	501-MC-003-2026 (CO1.REQ.10150871)
Fecha de Inicio del Proceso	11 de febrero de 2026
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Objeto Contratado	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluidos repuestos y mano de obra), lubricantes, aditivos, filtros e insumos para el parque automotor.
Cuantía del Contrato	\$28.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	REPUESTOS AUTOMOTORES LÍNEA BLANCA Y AMARILLA S.A.S.
Plazo de Ejecución	330 días (19/02/2026 – 24/12/2026)
Estado del Contrato	En ejecución

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Lectura del comparativo.

Los procesos consultados confirman que el mantenimiento de parque automotor con suministro de repuestos es un servicio de contratación recurrente en el sector público, que se adelanta bajo distintas modalidades según la cuantía, y que la respuesta del mercado a las convocatorias es limitada aun en procesos de cuantía media: el proceso del Municipio de Bucaramanga registró un único oferente. Esa observación es relevante para el presente proceso, en el que los Grupos I, II, III y V exigen certificación de taller autorizado de marca, y sustenta la advertencia de riesgo de pluralidad que se desarrolla en el numeral 5.2. Ninguno de los procesos consultados emplea listas base de precios publicadas por la entidad con subasta por porcentaje de descuento, de modo que sus valores no son trasladables al presente estudio.

4.4 VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?

SI

NO

X

Se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se verificó que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la «Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes», que fue el instrumento aplicable a este objeto, tuvo vigencia desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2026 y figura en estado «Cerrado». La Agencia Nacional de Contratación Pública publicó el comunicado de no prórroga del acuerdo, de modo que no es posible colocar órdenes de compra con cargo a él. A la fecha de elaboración del presente estudio no se identificó en la Tienda Virtual un acuerdo marco sucesor ni un instrumento de agregación de demanda vigente que comprenda el mantenimiento de vehículos y motocicletas. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de cobertura de marcas y de vehículos blindados que el instrumento anterior presentaba y que fueron documentadas en el estudio del sector de 2024, la Entidad debe adelantar el proceso por la modalidad de selección normada legalmente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

Se desarrollan a continuación los aspectos técnicos, económicos, regulatorios y otros relevantes para el proceso de contratación.

5.1.1 TÉCNICOS

Definición del sector.

El objeto se inscribe en el sector de comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4 adaptada para Colombia lo ubica en la sección G, división 45 «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios», y específicamente en las clases 4520 «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores» y 4542 «Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas», con las clases 4530 y 4541 para el comercio de partes, piezas y accesorios. Estas clases son las relevantes para la verificación de la actividad económica de los proponentes.

Uniformidad de las características técnicas.

El servicio posee características técnicas uniformes y de común utilización. Sus especificaciones, componentes, rutinas y niveles de desempeño están estandarizados y objetivamente definidos por los manuales de los fabricantes de cada marca; las intervenciones responden a protocolos preestablecidos con tiempos estándar de ejecución (temparios), a revisiones determinadas por kilometraje o tiempo de uso y a la instalación de repuestos genuinos u homologados cuyas referencias están catalogadas de manera exacta. El

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

servicio es ofrecido regularmente en el mercado por concesionarios, talleres autorizados y centros de servicio multimarca bajo condiciones comerciales estándar, sin que se requiera el desarrollo de metodologías inéditas ni de procesos diseñados a la medida.

Estructura técnica del precio.

El precio de una intervención de mantenimiento se compone de dos elementos objetivamente identificables: el valor de los repuestos e insumos instalados y el valor de la mano de obra, que resulta de multiplicar el tiempo estándar de la actividad, fijado en el tempario, por el valor de la hora hombre. La Entidad publica para cada grupo un listado base de precios unitarios de repuestos antes de IVA, que constituye la base única de valoración del grupo, y, con carácter de referencia, el tempario de actividades y tiempos y el valor de la hora hombre antes de IVA. Los proponentes ofertan un porcentaje de descuento sobre la sumatoria del listado base de repuestos; el tempario y el valor hora hombre no son objeto de oferta ni de subasta, y el porcentaje de descuento que resulte de la subasta se aplica de manera uniforme a la totalidad de los precios unitarios del listado y, con el mismo valor, al valor hora hombre de referencia. Este diseño garantiza que todas las ofertas se midan contra una misma base, que la puja no reduzca la hora hombre por debajo de los límites de mercado, y que el resultado de la subasta se traslade a precios unitarios contractuales verificables en cada orden de servicio.

Vehículos blindados y condiciones especiales.

El parque incluye 116 automotores blindados (80 en el Grupo I, 14 en el Grupo II y 22 en el Grupo IV), cuyo mantenimiento exige personal y talleres con experiencia en vehículos de peso y configuración modificados por el blindaje, y que en el instrumento de agregación de demanda anterior no contaban con cobertura. La ficha técnica establece para cada grupo los requisitos de infraestructura mínima dentro del perímetro definido en Bogotá D.C. (Calle 147 al norte, Calle 3 al sur, Carrera 7 al oriente y Avenida Boyacá al occidente), la dotación de equipos de diagnóstico, el personal técnico mínimo y los acuerdos de nivel de servicio con tiempos máximos de atención, que constituyen las condiciones técnicas de prestación.

Tiempos y condiciones de prestación.

El servicio se presta en las instalaciones del contratista dentro del perímetro definido, con recogida y entrega de los automotores conforme a los acuerdos de nivel de servicio. La variable logística relevante es la disponibilidad de repuestos: para las marcas con red de distribución en el país el aprovisionamiento es inmediato; para líneas de baja circulación o discontinuadas puede requerir importación, con plazos variables que la ficha técnica regula mediante tiempos máximos y causales de justificación.

5.1.2 ECONÓMICOS

Identificación del sector económico.

El objeto pertenece al sector de comercio y reparación de vehículos, división 45 de la CIIU Rev. 4 A.C., que agrupa la comercialización de vehículos y motocicletas, el comercio de partes y piezas y los servicios de mantenimiento y reparación. Es un sector de servicios asociado al parque automotor en circulación y no a la producción de vehículos, lo que le confiere una demanda estable y recurrente: todo vehículo en uso requiere mantenimiento con independencia del ciclo de ventas de vehículos nuevos.

Productos y servicios incluidos.

El sector comprende el mantenimiento preventivo programado por kilometraje o tiempo, el mantenimiento correctivo, el diagnóstico electrónico, la sincronización, la alineación y balanceo, los servicios de frenos, suspensión, dirección, transmisión, embrague, sistema eléctrico y aire acondicionado, el suministro de repuestos genuinos y homologados, el suministro de lubricantes, filtros y fluidos, y los servicios complementarios de lavado. El objeto del presente proceso comprende la totalidad de esos segmentos, con exclusión del servicio de blindaje y del suministro de llantas como actividad principal, que se atienden de manera excepcional conforme a la ficha técnica.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Agentes que componen el sector.

El mercado está integrado por cuatro tipos de agentes. Los ensambladores e importadores de marca y sus redes de concesionarios autorizados —para las marcas del proceso, la red de Automotores Toyota Colombia, la red de General Motors Colmotores, la red de Renault Sofasa y la red de Suzuki Motor de Colombia—, que atienden equipos de su propia marca con repuestos originales y respaldo de fábrica. Los talleres multimarca independientes, generalmente sociedades de tamaño micro, pequeño y mediano, que atienden vehículos de diversas marcas y constituyen el segmento relevante para los Grupos IV y VI. Los importadores y distribuidores de autopartes, que abastecen tanto a la red de marca como al segmento independiente. Y los talleres especializados en vehículos blindados, segmento reducido que atiende la particularidad de ese parque. Los gremios representativos son la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), a través de su Cámara de la Industria Automotriz, la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) y la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes (Asopartes).

Cifras y perspectivas del sector.

Conforme a los informes mensuales del sector automotor que elaboran la ANDI y Fenalco con base en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en 2025 se matricularon en Colombia 254.205 vehículos nuevos, con un crecimiento anual del 26,5% frente a 2024, y más de 1.100.000 motocicletas nuevas, con un crecimiento acumulado enero–diciembre del 34,94%. La dinámica se mantiene en 2026: entre enero y agosto se registraron 213.377 vehículos nuevos, 42,1% más que en el mismo período de 2025, y en agosto de 2026 las marcas Toyota, Renault y Chevrolet se ubicaron entre las cinco de mayor registro, lo que confirma la vigencia de sus redes de servicio y de suministro de repuestos en el país. Estas cifras expresan un parque en crecimiento y, por tanto, una demanda creciente y sostenida de servicios de mantenimiento, con una oferta de talleres y distribuidores de repuestos que se amplía en la misma dirección. El componente de autopartes tiene un origen importado predominante, lo que expone los precios de repuestos a la tasa de cambio y a la política arancelaria y explica que los listados de precios de las marcas se actualicen con periodicidad; esa exposición se atiende en el presente proceso mediante el mecanismo de listado base en pesos con descuento fijo y actualización anual por IPC, según se describe en el numeral 8.2.

Variables económicas que afectan los precios del sector.

Variable	Dato de referencia	Incidencia sobre el proceso
Salario mínimo mensual legal vigente	\$1.750.905 para 2026, incremento del 23,00% frente a 2025; \$1.423.500 en 2025 (incremento del 9,50%)	Variable determinante del costo de la mano de obra.
Índice de Precios al Consumidor	5,20% al cierre de 2024; 5,10% al cierre de 2025; 6,24% anual a agosto de 2026. Índices serie de empalme (base dic-2018=100): nov-2024 144,22; dic-2025 152,27; ago-2026 160,42 (DANE)	Base de actualización de los listados base de precios a agosto de 2026 y referencia para la actualización anual de precios prevista en el contrato.
Tasa de cambio	TRM \$3.126,08 al 8 de septiembre de 2026, con tendencia a la baja en el año	Afecta el costo de los repuestos importados, que constituyen la mayor parte del componente de autopartes.
Tasa de interés de política monetaria	12,00%, mantenida por la Junta Directiva del Banco de la República en su reunión del 31 de julio de 2026, vigente a la fecha del estudio	Incide en el costo de capital de trabajo de los talleres, que financian inventarios de repuestos.
Tarifa general del IVA	19% (artículo 468 del Estatuto Tributario)	Los repuestos y la mano de obra están gravados a la tarifa general. Los listados base se expresan antes de IVA.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Cadena de producción y distribución.

Para las marcas con representación en el país la cadena es corta: el ensamblador o importador de marca provee a su red de concesionarios, que instala el repuesto original. Para el segmento multimarca la cadena incorpora importadores y distribuidores de autopartes que abastecen al taller independiente, con mayor disponibilidad de repuestos homologados y menor de originales. La mano de obra se produce y entrega en el taller, sin intermediación. Esta estructura explica que el precio de un mismo repuesto difiera entre la red de marca y el canal independiente, y que el descuento del concesionario sobre el precio de lista de referencia sea sustancial.

Materias primas e insumos.

Los insumos determinantes del costo de los repuestos son el acero y las aleaciones, el cobre, los polímeros y cauchos técnicos, y los componentes electrónicos, todos con cotización internacional y de origen mayoritariamente importado. Los lubricantes y fluidos siguen el precio de los hidrocarburos. La variación de estos insumos se transmite al sector por la tasa de cambio y los precios internacionales.

Dinámica de importaciones y exportaciones.

Colombia cuenta con ensamble de vehículos y motocicletas y con producción local de una porción limitada de autopartes; el grueso de los repuestos es importado. El componente nacional del objeto se concentra en el servicio de mano de obra, que se presta íntegramente en el país. Esta composición permite la participación de empresas colombianas de todos los tamaños sin que el objeto requiera capacidad de importación directa, y traslada al contratista la exposición cambiaria del componente de repuestos.

Barreras de entrada.

Para los Grupos I, II, III y V la barrera de entrada es la certificación de taller autorizado de la respectiva marca, que solo ostenta la red de concesionarios y talleres autorizados, y que limita el universo de proponentes al número de establecimientos autorizados en Bogotá D.C. Para los Grupos IV y VI la barrera es de infraestructura y capacidad técnica: área mínima dentro del perímetro, equipos de diagnóstico multimarca y personal certificado.

Prácticas comerciales del sector.

El sector opera con listas de precios de repuestos publicadas por las marcas y actualizadas periódicamente, con descuentos comerciales diferenciados por canal y volumen; con temparios de tiempos estándar por actividad; y con un valor de hora de mano de obra diferenciado por marca y por tipo de vehículo. Es práctica común en la contratación pública el esquema de bolsa a monto agotable con precios unitarios fijados por descuento sobre lista, que es el adoptado por la Entidad desde 2020.

Origen y naturaleza de los listados base.

Los listados base se construyeron a partir de las listas de precios con que cuenta la Entidad, aportadas por el Departamento de Transportes y provenientes del proceso antecedente FGN-NC-IPSE-0048-2024, cuyos contratos se encuentran en ejecución. En ese proceso tales listas se denominaron «lista oficial de precios»; sin embargo, la Entidad no dispone de certificación del fabricante, del representante de marca o de los contratistas sobre su origen y vigencia, por lo que en este estudio se tratan como listas de precios del proceso antecedente y no como catálogos oficiales de marca. Los listados de los Grupos I (Toyota) y V (Suzuki) corresponden a esas listas, identificadas por número de parte y expresadas antes de IVA. El listado del Grupo II (Chevrolet) se construyó por comparación ítem a ítem entre los precios de transacción cotizados por un concesionario autorizado de la marca en respuesta a la solicitud de información a proveedores y la lista del proceso antecedente para esa marca adoptando en cada referencia el precio más cercano a mercado (numeral 8.2). Los listados de los Grupos III (Renault) y IV (multimarca vehículos) provienen de los valores unitarios del contrato FGN-NC-0318-2024. El listado del Grupo VI (multimarca motocicletas) es el listado depurado de repuestos de mayor rotación. Los listados de los Grupos I, III, IV, V y VI, cuyos precios corresponden a

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

noviembre de 2024 (fecha de los contratos antecedentes), se actualizaron a agosto de 2026 con el Índice de Precios al Consumidor del DANE, serie de empalme (160,42 / 144,22 = 1,112329), y la lista del proceso antecedente empleada como referente en el Grupo II recibió la misma actualización; la cotización del Grupo II es de agosto de 2026 y no requirió actualización. En todos los casos los precios están expresados antes de IVA y corresponden a valores que la Entidad paga actualmente o a precios de transacción de mercado, llevados a la fecha del estudio, razón por la cual el porcentaje de descuento mínimo admisible se fija en 0,01%: la base ya es un precio de mercado y no un precio de lista. La incertidumbre sobre el carácter oficial de las listas se mitiga con tres previsiones: la validación de cada precio con un referente de mercado al público durante la ejecución, el procedimiento de complementación del listado y la subasta inversa, que somete la totalidad de la base a la puja entre oferentes.

Cobertura de los listados y complementación.

Los listados base no comprenden la totalidad de las líneas del parque automotor, por cuanto respecto de algunas líneas la Entidad no dispone de información de precios o los valores disponibles no se ajustan a las condiciones actuales de mercado. Esta circunstancia se declara expresamente en la ficha técnica y se atiende mediante el procedimiento de complementación del listado: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al acta de inicio, y a requerimiento del supervisor, el contratista presenta una propuesta de precios para las líneas no comprendidas, ajustada a mercado, soportada en un referente de mercado al público — concesionario, importador, distribuidor autorizado o empresa del sector legalmente constituida, incluidas sus publicaciones electrónicas— y sujeta a aprobación previa y expresa del supervisor. La ausencia de una línea en el listado no exonera al contratista de la obligación de atender la totalidad de los automotores del grupo.

5.1.3 REGULATORIOS

Regulación técnica del objeto.

La Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010, exige que los vehículos que transiten por el territorio nacional mantengan en perfecto funcionamiento los sistemas de frenos, dirección, suspensión, motor, escape de gases, luces, espejos y el equipo de carretera, y somete los vehículos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en centros de diagnóstico automotor. El mantenimiento preventivo y correctivo es el medio para cumplir esas exigencias. Los repuestos deben corresponder a las especificaciones del fabricante; la Entidad exige repuestos nuevos y genuinos y admite homologados únicamente en los casos excepcionales previstos en la ficha técnica.

Regulación ambiental.

La actividad genera aceites usados, filtros, baterías, llantas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y otros residuos peligrosos. Resultan aplicables el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, en lo relativo a la gestión integral de residuos peligrosos; la Resolución 1188 de 2003 de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el manejo de aceites usados en Bogotá D.C., que exige a los generadores el registro de acopiador primario y el registro de movilización; la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente sobre los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas; la normativa sobre planes de gestión de devolución de productos posconsumo (baterías plomo-ácido y fármacos vencidos de los botiquines); y la NTC 3808 para la recarga y mantenimiento de extintores. El estudio previo y las fichas técnicas trasladan al contratista las obligaciones de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final con gestores autorizados, el registro de acopiador primario y el registro de movilización de aceites usados, la habilitación para el acopio de llantas usadas y la exigencia de instalaciones con permisos de vertimientos para el lavado, con reporte de los certificados en los informes trimestrales.

Regulación contractual aplicable.

El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La elaboración del presente documento atiende el deber previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección corresponde a la selección

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que el pliego contenga la ficha técnica con la identificación adicional requerida y la unidad de medida, y que defina el contenido de cada uno de los lotes; y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 exige que la oferta contenga el precio inicial propuesto por el oferente y que la subasta inicie con el precio más bajo indicado por los oferentes. El sondeo de mercado se adelantó conforme al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024. Para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos se aplicará la Guía CCE-EICP-GI-27 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.1.4 OTROS

Contexto ambiental.

La ejecución del contrato genera residuos peligrosos y especiales cuya gestión tiene costo e incide en el precio: aceites y lubricantes usados, filtros, baterías, llantas, refrigerantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y envases contaminados. El contratista asume la condición de generador y responsable de su gestión, y debe acreditar los registros, permisos y certificados de disposición final o aprovechamiento. Las actividades de lavado y enjuague deben realizarse en instalaciones con los permisos para el manejo de vertimientos. Estas obligaciones deben ser consideradas por los proponentes en la estructuración de su oferta.

Contexto social y de seguridad.

El objeto tiene incidencia directa sobre la seguridad de las personas: comprende el mantenimiento de vehículos blindados asignados a esquemas de protección del nivel directivo y al Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes. Ello justifica la exigencia de talleres autorizados de marca, de personal con experiencia en vehículos blindados, de acuerdos de nivel de servicio estrictos y de confidencialidad sobre la información de los automotores intervenidos.

Contexto de riesgo.

Del análisis del sector se derivan los siguientes riesgos previsibles con incidencia económica, que deben trasladarse a la matriz de riesgos del proceso:

Riesgo	Descripción	Asignación sugerida
Pluralidad de oferentes	Los Grupos I, II, III y V exigen certificación de taller autorizado de marca, infraestructura dentro del perímetro y experiencia por el valor del presupuesto del grupo, lo que reduce el universo de proponentes. La subasta exige al menos dos oferentes habilitados por grupo.	Entidad (mitigación: publicidad del proceso, requisitos proporcionales, criterios diferenciales)
Variación de precios de repuestos	El componente de repuestos es mayoritariamente importado y su precio sigue la tasa de cambio y los aranceles; el plazo cubre las vigencias 2027 y 2028.	Contratista, con la actualización anual reglada prevista en el contrato
Variación del costo de mano de obra	El incremento del salario mínimo de 2027 y 2028 incide en el costo de la hora hombre.	Contratista, con la actualización anual reglada prevista en el contrato
Líneas no comprendidas en los listados	Parte del parque no cuenta con precios en los listados base y debe atenderse por el procedimiento de complementación.	Compartido: el contratista presenta la propuesta con soporte de mercado; la Entidad la verifica y aprueba

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Ítems no contemplados	Repuestos o servicios puntuales no incluidos en el listado ni en su complementación, cuyo precio se fija durante la ejecución.	Compartido: valor fijado por la Entidad mediante estudio de mercado (promedio de cotizaciones verificadas), con concepto del supervisor y autorización previa, e incorporación al listado base conforme a la ficha técnica
Insuficiencia de la bolsa	La demanda de mantenimiento correctivo es aleatoria; una siniestralidad alta puede agotar el presupuesto de un grupo antes del plazo.	Entidad
Variación del parque automotor	Ingreso o retiro de automotores durante la ejecución.	Entidad, con la obligación de atención de las líneas que ingresen conforme a la ficha técnica

Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003.

El artículo 2 de la Ley 816 de 2003 dispone otorgar puntaje a las ofertas de bienes o servicios nacionales y a las extranjeras con componente colombiano. El objeto corresponde a un servicio cuyo componente nacional es predominante —la mano de obra técnica se presta íntegramente en el país— y cuyo componente importado se concentra en los repuestos, que son insumo de la ejecución y no el objeto del contrato. En la selección abreviada por subasta inversa el único factor de selección es el precio, sin asignación de puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, no se establece puntaje por apoyo a la industria nacional. La preferencia por bienes y servicios nacionales opera como primer factor de desempate en el orden previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se otorga trato nacional a los proponentes de Estados con acuerdos comerciales vigentes que así lo dispongan y a los de la Comunidad Andina en aplicación de la Decisión 439 de 1998.

Análisis de criterios diferenciales y medidas afirmativas.

Para cada población destinataria de medidas afirmativas se identifica el marco normativo, se verifica la existencia de potenciales proveedores en el sector, se determina cuáles medidas operan en un proceso de subasta inversa y se concluye si la medida se incorpora, con expresión de las razones.

1. Mipymes potenciales proveedoras – Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del estudio de la oferta se concluye que el segmento de talleres multimarca relevante para los Grupos IV y VI está integrado mayoritariamente por sociedades de tamaño micro, pequeño y mediano, y que en la red de concesionarios de marca coexisten sociedades de tamaño mediano y grande. Existe, por tanto, evidencia de que las Mipyme son potenciales proveedoras directas del objeto, en particular de los grupos multimarca. La convocatoria limitada a Mipyme prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 procede cuando el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, valor que para 2026 equivale a \$511.708.497 según la publicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y siempre que al menos dos (2) Mipyme colombianas manifiesten interés. El presupuesto del presente proceso, \$8.051.120.272,31, supera ampliamente ese umbral, por lo que, considerado en su conjunto, no procede la convocatoria limitada. Entre los grupos, únicamente el Grupo VI (\$206.438.981,34) se sitúa por debajo del umbral; el Grupo III (\$516.097.453,37) lo supera por un margen estrecho y los demás lo exceden ampliamente.

Con independencia de la convocatoria limitada, y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá incorporar requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme relacionados con el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditarla, los índices de capacidad financiera y organizacional o el valor de la garantía de seriedad. Esta previsión es particularmente pertinente para los Grupos IV y VI. No

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

procede el análisis de puntajes adicionales para Mipyme, por cuanto en la subasta inversa el único factor de selección es el precio y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 excluye expresamente este procedimiento del ámbito del puntaje adicional.

2. Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 dispone la inclusión de requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. El presente proceso se adelanta por selección abreviada mediante subasta inversa, modalidad no comprendida en esa disposición, por lo que no resulta imperativa la inclusión del criterio diferencial ni procede el puntaje adicional. La solicitud de información a proveedores incorporó el anexo de información del Decreto 1860 de 2021; la única respuesta recibida no acreditó la condición de empresa de mujeres, circunstancia atribuible a la baja concurrencia del sondeo y no a la inexistencia de tales actores en el sector automotor. La condición de empresa o emprendimiento de mujeres opera como factor de desempate conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

3. Población en pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, dispone fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto la provisión de bienes o servicios por parte de esta población en un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%). El núcleo del servicio se ejecuta con personal técnico certificado por las marcas o con formación en mecánica automotriz, que no admite vinculación de personal sin la calificación exigida por razones de seguridad. El contrato comprende, sin embargo, actividades de apoyo susceptibles de ser ejecutadas por la población destinataria: lavado y enjuague de automotores, apoyo logístico en recogida y entrega de vehículos, gestión documental de órdenes de servicio y soportes, y apoyo administrativo. El plazo de veinticuatro (24) meses es suficiente para una vinculación materialmente significativa. La Entidad concluye que resulta técnicamente adecuado incorporar la obligación, fijando el porcentaje en el cinco por ciento (5%) del personal que el contratista destine a la ejecución, circunscrito a las actividades de apoyo identificadas.

Inserción laboral de jóvenes – artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

La norma dispone incorporar cláusulas dirigidas a promover la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del personal requerido, y su parágrafo primero exige identificar en los estudios sectoriales los perfiles vinculables. La Entidad identifica como perfiles pertinentes el de tecnólogo en mecánica automotriz, mecatrónica, electromecánica o electricidad automotriz, y el de técnico en mantenimiento de motocicletas, aptos para desempeñar actividades de mantenimiento preventivo, diagnóstico y registro documental bajo la supervisión del personal certificado de la marca. La ficha técnica de cada grupo fija el personal mínimo, de modo que la base de cálculo del porcentaje es determinable.

4. Personas con discapacidad – Ley 1618 de 2013 y Decreto 0287 de 2026.

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, estructuró un sistema integral de preferencias para la contratación pública inclusiva de personas con discapacidad, con medidas en las fases de planeación, selección y ejecución, aplicable a los procesos cuya apertura sea posterior a su vigencia, como el presente. Verificado su ámbito de aplicación respecto de la subasta inversa, conforme al texto del decreto y al concepto C-507 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública: las herramientas de planeación, los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución sí resultan aplicables a la selección abreviada; el puntaje adicional del dos por ciento (2%) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no aplica, por circunscribirse a la licitación pública y al concurso de méritos y por no existir ponderación de factores distintos del precio en la subasta inversa.

Durante la estructuración no se obtuvo información que acredite la existencia de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dedicadas al mantenimiento automotor, ausencia atribuible a la baja

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

conurrencia del sondeo y no a su inexistencia. La Entidad adopta las siguientes medidas: (i) podrán establecerse requisitos habilitantes diferenciales en experiencia, capacidad financiera u organizacional o garantía de seriedad, concurrentes con los previstos para Mipyme; (ii) como condición especial de ejecución se adopta la integración del equipo de trabajo, consistente en priorizar la vinculación de personas con discapacidad en los cargos de apoyo logístico, gestión documental y soporte administrativo cuyo perfil lo permita, sin cuota ni número mínimo, verificable por el supervisor con cada solicitud de pago; la alternativa de subcontratación inclusiva se descarta porque el núcleo del servicio no admite subcontratación; (iii) en materia de compras públicas accesibles, el mantenimiento debe garantizar el funcionamiento de los dispositivos de accesibilidad de los automotores que los tengan y los canales de atención del contratista deben ser accesibles. Estas obligaciones deben incorporarse en el capítulo de obligaciones del contratista y en la minuta. El literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 opera a través de los factores de desempate.

5. Factores de desempate.

Los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el Decreto 1082 de 2015, resultan aplicables a la subasta inversa y constituyen el principal mecanismo por el cual los criterios de inclusión producen efectos en esta modalidad. En caso de empate al término de la subasta, se aplicará en primer lugar la regla del artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 9, del Decreto 1082 de 2015 —selección del oferente que presentó el menor precio inicial— y, de persistir, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en su orden sucesivo y excluyente, que el pliego debe transcribir íntegramente.

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Para los grupos de marca única el servicio lo prestan los concesionarios y talleres autorizados de la respectiva red en Bogotá D.C. La red Toyota cuenta con un número reducido de concesionarios en la ciudad, entre ellos el actual contratista CARCO S.A.; la red Chevrolet es la más extensa del país e incluye, entre otros, a Automayor S.A. —que respondió al sondeo— e Inversiones El Norte S.A.S., actual contratista; la red Renault Sofasa cuenta con varios concesionarios en la ciudad; y la red Suzuki Motor de Colombia atiende motocicletas a través de distribuidores autorizados como Motospeed NL S.A.S., actual contratista. Para los grupos multimarca el servicio lo prestan talleres independientes con capacidad de diagnóstico multimarca, segmento del que forman parte los actuales contratistas Autocars Ingeniería S.A.S. y la Unión Temporal Jakotec.

Poder de negociación de los proveedores.

Debe calificarse como alto en los grupos de marca única, por tres razones concurrentes: el número reducido de talleres autorizados por marca en la ciudad; la exigencia de certificación de marca, que impide la participación del segmento independiente; y la baja respuesta al sondeo, con una sola cotización para uno de los seis grupos. En los grupos multimarca el poder de negociación es medio: existe un número amplio de talleres, pero la exigencia de infraestructura dentro del perímetro y de atención de vehículos blindados reduce el universo. Como contrapeso operan la subasta inversa por grupo, que introduce competencia por precio entre los habilitados; la publicación de listados base que hacen transparente la base de valoración; y la posibilidad de presentar oferta a más de un grupo.

Dinámica de producción, distribución y entrega.

El servicio se produce en las instalaciones del contratista, con recogida y entrega de los automotores conforme a los acuerdos de nivel de servicio. La cadena de suministro es relevante para los repuestos: la red de marca dispone de inventario y aprovisionamiento de fábrica; el canal independiente acude a importadores y distribuidores, con mayor variabilidad de plazos. La ficha técnica traslada al contratista la gestión del aprovisionamiento y fija tiempos máximos de atención.

Concurrencia observada y riesgo de pluralidad.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

En el proceso antecedente de 2024 se adjudicaron los cinco grupos, lo que acredita que el mercado responde a la convocatoria bajo el esquema de grupos por marca. No obstante, la respuesta al sondeo del presente proceso fue de una sola cotización, y los procesos comparables de otras entidades registran concurrencia limitada. Por ello el presente estudio recomienda: publicar los listados base con la mayor anticipación; calibrar la experiencia exigida por grupo y no por el valor total del proceso; prever criterios habilitantes diferenciales para los grupos multimarca; y advertir en el cronograma la contingencia de que en alguno de los grupos no se alcancen los dos oferentes habilitados que exige el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual procede la adjudicación al único habilitado si su oferta no supera la disponibilidad presupuestal del grupo, conforme al numeral 5 del mismo artículo.

6. INDICADORES FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),¹ la Superintendencia de Sociedades² y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025**.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = (\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE})$$

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.00**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf

² <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100\%$$

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$$

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.50**.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.04**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.02**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

7. **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE**

Desglose del código de clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

78181507	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

La codificación coincide con la consignada en la solicitud de elaboración del estudio del sector y en las fichas técnicas. La clase 78181500 comprende el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos en general, incluidas las motocicletas de los Grupos V y VI; los productos 78181507 y 78181508 identifican el mantenimiento de automotores y camiones ligeros y de vehículos pesados, respectivamente, que cubren el segmento de camionetas, camiones y vehículos blindados del parque. Para efectos de la acreditación de experiencia se emplea la clase 78181500, conforme al estudio previo.

Aspectos técnicos del servicio y su uso para la Entidad.

El servicio garantiza la disponibilidad de los 752 automotores del Nivel Central, medio de desplazamiento del nivel directivo, de los esquemas de protección y de las labores investigativas, operativas y administrativas de la Entidad. Su uso es permanente, y la indisponibilidad de los automotores afecta directamente la oportunidad de las actuaciones institucionales.

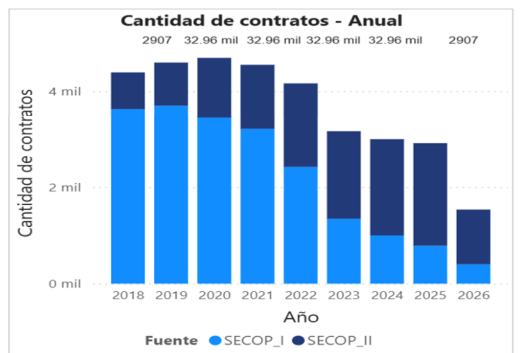
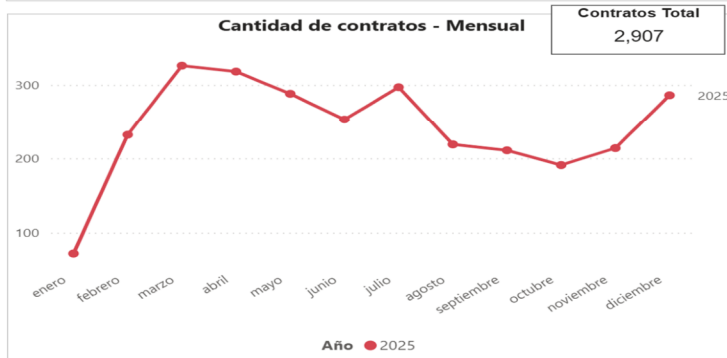
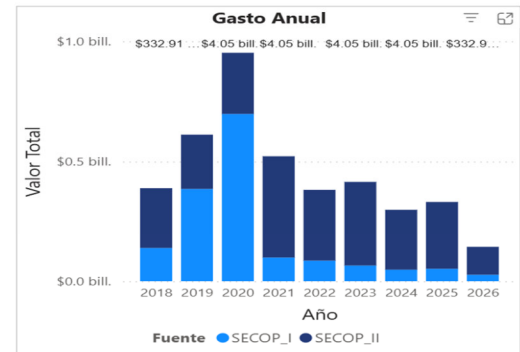
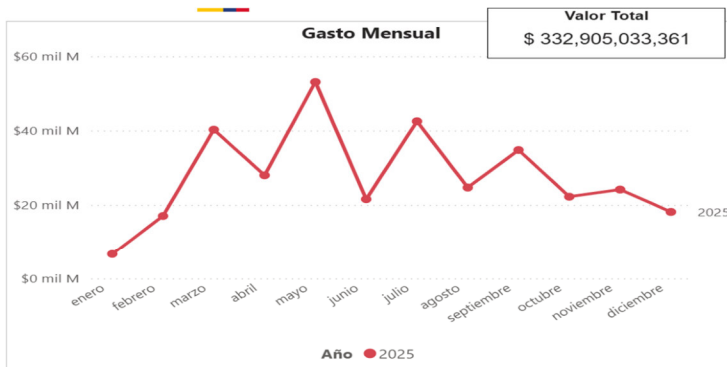
Comportamiento del gasto histórico.

Pregunta	Respuesta	Información adicional
¿Qué se compra?	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos nuevos y genuinos para vehículos blindados, no blindados y motocicletas.	Seis grupos por marca y segmento; incluye servicios de enjuague.
¿Quién compra?	Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, a través del Departamento de Transportes de la Subdirección de Bienes.	Ordenación del gasto conforme a la delegación vigente.
¿Dónde se compra?	Mercado de Bogotá D.C., con talleres dentro del perímetro definido en la ficha técnica.	Recogida y entrega de automotores dentro del perímetro.
¿Cuánto se compra?	Por demanda, mediante órdenes de servicio, hasta agotar el presupuesto de cada grupo: \$8.051.120.272,31 en total.	\$8.589.877.723 en los contratos 2024-2026.
¿Cuándo se compra?	De manera recurrente, con contratos de dos años desde 2020.	Los contratos vigentes terminan el 30 de noviembre de 2026.

Análisis de la demanda.

La demanda es inelástica y de comportamiento estable: está determinada por el tamaño y la antigüedad del parque y por los planes de mantenimiento de los fabricantes, no por decisiones discrecionales de gasto. La variabilidad se concentra en el mantenimiento correctivo, de ocurrencia aleatoria, y en el parque blindado, de mayor costo unitario. La agregación de la demanda en contratos de veinticuatro (24) meses por grupo reduce los costos transaccionales, elimina las interrupciones entre contratos y permite fijar desde la adjudicación la base de precios y el descuento aplicables a todo el plazo. La herramienta de análisis de demanda del MAE permite filtrar únicamente hasta el nivel de clase, que para el código 78181500 comprende actividades de mantenimiento de transporte de naturaleza diversa y se presentan a continuación los datos para la vigencia inmediatamente anterior 2025:

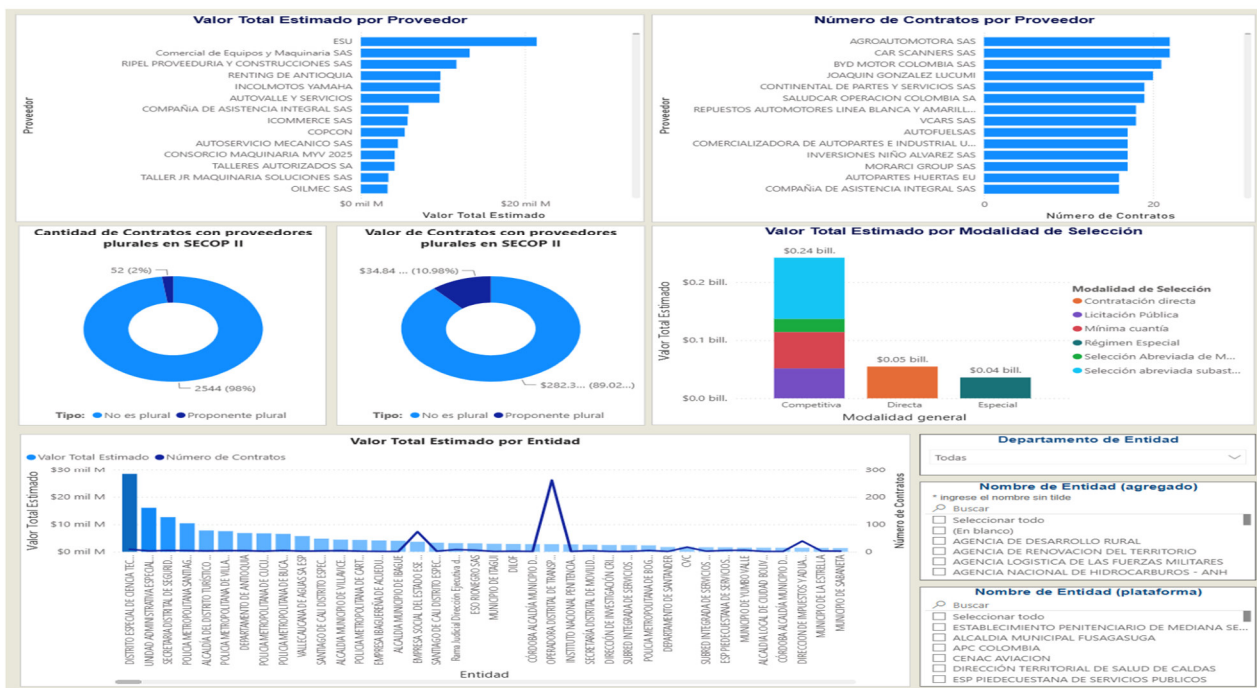
El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."



Análisis de la oferta

El análisis de la oferta se efectúa con la herramienta de visualización del MAE complementando el análisis de proveedores ya expuesto en el presente documento de la siguiente forma para el periodo de la vigencia 2025:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."



Análisis de las fuerzas competitivas.

Fuerza competitiva	Análisis
Amenaza de nuevos entrantes	Baja en los grupos de marca única: la certificación de taller autorizado solo la otorga la marca. Media en los grupos multimarca: existen talleres con capacidad, pero deben acreditar infraestructura en el perímetro y atención de blindados.
Amenaza de sustitutos	Baja. El único sustituto del mantenimiento es la renovación del parque, de costo muy superior. El instrumento de agregación de demanda dejó de estar vigente.
Poder de negociación del comprador	Medio. La Entidad tiene una necesidad inaplazable y un parque diverso, pero dispone de listados base propios, de históricos de ejecución y del mecanismo de subasta, que fortalecen su posición.
Poder de negociación del proveedor	Alto en los grupos de marca única, por el número reducido de talleres autorizados; medio en los grupos multimarca.
Rivalidad en el mercado de oferta	Media. Existe rivalidad efectiva entre concesionarios de una misma marca y entre talleres multimarca, que la subasta por grupo canaliza hacia el precio.

Estrategia de abastecimiento resultante.

Proceso competitivo por precio, estructurado en seis lotes independientes por marca y segmento, con ficha técnica uniforme por lote, listados base de precios y temparios publicados por la Entidad, valor hora hombre de referencia por tipo de automotor que no es objeto de oferta, subasta inversa por porcentaje de descuento sobre la sumatoria del listado base de repuestos de cada lote con descuento mínimo del 0,01%, porcentaje que se aplica también al valor hora hombre, ejecución por bolsa a monto agotable hasta el presupuesto del lote, plazo de veinticuatro (24) meses con vigencias futuras, y actualización anual reglada de la base de precios. Esta estrategia mantiene la competencia por precio, hace transparente y verificable la base de valoración, traslada al contratista el riesgo de variación de costos dentro de cada anualidad y asegura la continuidad del servicio.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

8. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES				
(Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)				
FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	100,00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Bueno	
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	X	-	No aplica: se recibió una (1) sola cotización.
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	X	-	No aplica: se recibió una (1) sola cotización.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

8. Revisada(s) la(s) cotización(es), ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, NIT o RUT, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?	Todas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
RESULTADO	700 puntos sobre 800 posibles (ocho factores valorados; dos no aplicables)			
RANGO	87,50% — RIESGO DE COLUSIÓN BAJO			

8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO

La lista de chequeo arroja un resultado de 87,50%, que se ubica en el rango de riesgo de colusión BAJO (70% a 100%). Se identifican a continuación los ítems calificados como regulares y no aplicables.

Factor 2 – adquisición del mismo objeto en la misma vigencia a nivel nacional. Se calificó como «algunas» porque las Subdirecciones Regionales de Apoyo contratan el mantenimiento de sus propios parques automotores. No constituye indicio de colusión.

Factor 3 – existencia de sustitutos. Se calificó como «pocas» porque el único sustituto del mantenimiento es la renovación del parque, de costo muy superior, y el instrumento de agregación de demanda dejó de estar vigente. Condición estructural no modificable.

Factores 4 y 7 – no aplicables. Se recibió una sola cotización, circunscrita a un grupo, lo que impide comparar precios entre oferentes o identificar coincidencias entre cotizaciones. La limitación se compensó con el uso de los históricos contractuales propios traídos a valor presente, con la verificación de la cadena de formación de los precios contractuales y con la revisión de procesos comparables de otras entidades.

Factor 10 – sondeo con las mismas empresas. Se calificó como «ninguna» porque el sondeo se publicó en el SECOP II como evento abierto a todos los proveedores y no mediante invitación a empresas conocidas; el único proveedor que respondió no es contratista actual de la Entidad.

Conclusión. El resultado se ubica en rango bajo. La baja concurrencia del sondeo no obedece a restricciones impuestas por la Entidad sino a la respuesta del mercado, y fue identificada, valorada y compensada en el presente estudio. No se advierten indicios de acuerdos entre oferentes, que serían materialmente imposibles con una sola cotización.

8.2 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Fuentes empleadas y su ponderación.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

El presupuesto oficial y la base de valoración se estructuraron a partir de cuatro fuentes: los históricos contractuales de la Entidad, en particular las listas de precios contractuales de los contratos resultantes del proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 y el valor hora hombre del estudio del sector de 2024 (estudio de mercado No. 241); la única cotización recibida en respuesta a la solicitud de información FGN-SIP-466-2026, presentada por Automayor S.A. para el Grupo II; las listas de precios de los Grupos I, II, V y VI provenientes del proceso antecedente en ejecución, aportadas por el Departamento de Transportes,; y los indicadores oficiales del DANE sobre el Índice de Precios al Consumidor. Al haberse recibido una sola cotización no fue posible aplicar medidas de tendencia central entre oferentes; la razonabilidad se validó mediante la trazabilidad de cada listado a su fuente y la actualización por índices oficiales.

Suficiencia y procedencia de la información.

La circunstancia de haberse recibido una sola cotización, circunscrita a un grupo, no obedece a una decisión de la Entidad sino a la respuesta obtenida del mercado, y fue identificada y compensada. El sondeo se publicó en el SECOP II como evento abierto, en cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024. Las fichas técnicas no contienen exigencias que restrinjan la concurrencia más allá de la certificación de marca, inherente al objeto en los grupos de marca única. Los precios no se determinaron con la cotización sino con los históricos propios, que corresponden a precios que la Entidad paga actualmente, y la cotización se empleó para construir el listado del único grupo para el que se obtuvo y para contrastar el valor de la hora hombre. La modalidad de subasta inversa somete la base de valoración a la puja entre los habilitados, que constituye la garantía final de razonabilidad del precio.

Metodología de la base de valoración por lote.

Para cada uno de los seis lotes la Entidad publica: (i) el listado base de precios unitarios de repuestos antes de IVA, con unidad de medida UN; (ii) el tempario de actividades y tiempos; y (iii) el valor de la hora hombre de referencia antes de IVA. La sumatoria base del lote es la suma de los precios unitarios del listado base de repuestos. Los proponentes ofertan un único porcentaje de descuento sobre la sumatoria base, con mínimo del 0,01% y máximo dos decimales; la subasta se adelanta por lote sobre ese porcentaje. El tempario y el valor hora hombre no son objeto de oferta ni de subasta, no se multiplican por las horas para conformar la sumatoria base, y el porcentaje adjudicado en la subasta del listado de repuestos se aplica, con el mismo valor, al valor hora hombre de referencia; así se obtienen los precios unitarios contractuales de repuestos y el valor hora hombre contractual del lote, que se liquida en las órdenes de servicio con los tiempos del tempario. La sumatoria base y la sumatoria con descuento son índices de comparación entre oferentes y no constituyen el valor del contrato, que se ejecuta por bolsa a monto agotable hasta el presupuesto del lote.

Valor hora hombre.

El valor hora hombre de referencia se fija como un valor único por tipo de automotor: \$259.364 antes de IVA para vehículos (Grupos I a IV) y \$95.292 antes de IVA para motocicletas (Grupos V y VI). Se toma como referencia el valor de los estudios previos del proceso antecedente FGN-NC-IPSE-0048-2024 (Anexo 4-1 del estudio del sector de 2024, estudio de mercado No. 241) y no el valor hora hombre contractual resultante de la subasta de 2024, porque en ese proceso la hora hombre fue objeto de puja separada y los porcentajes de descuento adjudicados —superiores a los mínimos del estudio de 2024 de 23,50% (Toyota), 24,24% (Chevrolet), 31,53% (multimarca vehículos), 2,79% (Suzuki) y 14,50% (multimarca motocicletas)— fueron muy altos y situaron los valores hora hombre contractuales por fuera de los límites de mercado, conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de los contratos vigentes. Por esa razón en el presente proceso la hora hombre no es objeto de oferta ni de subasta: el porcentaje de descuento que resulte de la subasta del listado de repuestos se aplica al valor de referencia, de modo que la puja no puede llevar la mano de obra por debajo de un nivel de mercado. Los valores de referencia de cada grupo se obtuvieron actualizando los fijados en 2024 por los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente de 2025 (9,50%) y 2026 (23,00%), factor acumulado 1,34685, por tratarse de un costo cuya evolución sigue la salarial: Toyota \$259.364, Chevrolet \$170.572, multimarca vehículos \$167.242 (valor que habría correspondido también a Renault, que en 2024 integraba ese grupo), Suzuki \$95.292 y multimarca motocicletas \$74.559. De esos valores se adopta el mayor

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

de cada tipo porque el tempario es único para vehículos y único para motocicletas, de modo que la unidad de mano de obra es homogénea entre los grupos del mismo tipo, y porque un valor inferior al de la red Toyota no cubriría el costo de esa red, mientras que un valor superior al de los demás grupos no restringe la concurrencia. Como contraste externo, Automayor S.A. cotizó \$183.260 la hora para vehículos livianos y \$136.850 para pesados, sin precisar si incluye IVA, valores que se ubican dentro del rango definido por los valores actualizados.

Actualización de los listados a la fecha del estudio.

Los listados de los Grupos I, III, IV, V y VI y la lista del proceso antecedente empleada como referente del Grupo II tienen como fecha de precios noviembre de 2024, fecha de suscripción de los contratos antecedentes. Para llevarlos a agosto de 2026, último dato publicado a la fecha del estudio, se aplicó el Índice de Precios al Consumidor total nacional del DANE, serie de empalme (base diciembre de 2018 = 100): índice de noviembre de 2024 de 144,22 e índice de agosto de 2026 de 160,42, factor 1,12329 (11,23%).

Listado base del Grupo II: comparativo cotización – lista del proceso antecedente.

Para el Grupo II se dispuso de dos fuentes de precio para las mismas referencias: la cotización de Automayor S.A. (3.112 ítems, precios de transacción de un concesionario autorizado, agosto de 2026) y la lista de precios del proceso antecedente para la marca (212.548 referencias con la columna «precio sugerido» antes de IVA, noviembre de 2024, sin certificación de marca). El cruce por número de parte identificó referente para 2.747 ítems y mostró que el concesionario cotiza con una mediana del 56,2% por debajo del precio de esa lista (60,6% frente a la lista actualizada a agosto de 2026), con dispersión estrecha entre sistemas, lo que indica que la lista registra precios de referencia al público y no precios de transacción. Con ese resultado se adoptó, ítem por ítem, el precio más cercano a mercado conforme a la siguiente regla: (i) cuando la cotización es igual o inferior al precio de la lista antecedente y no inferior al 15% de él, se adopta la cotización, por ser un precio de transacción coherente con la estructura de descuento observada (2.480 ítems); (ii) cuando la cotización supera el precio de la lista antecedente se adopta este último, por ser el referente con que cuenta la Entidad y el que rige el contrato en ejecución (146 ítems); (iii) cuando la cotización es inferior al 15% del precio de la lista antecedente en sistemas distintos de lubricantes se compara la cotización con la estimación que resulta de afectar el precio de la lista con el descuento mediano del sistema y se adopta el menor de los dos valores, que es la cotización (49 ítems); (iv) los lubricantes y filtros con esa misma desviación no son comparables, porque la lista antecedente registra presentaciones a granel con unidad PZA, y conservan la cotización (72 ítems); y (v) los ítems sin referente en la lista antecedente conservan la cotización, único valor disponible (365 ítems). La lista antecedente, con precios de noviembre de 2024, se llevó a agosto de 2026 con el IPC antes de la comparación. El listado resultante suma \$2.954.539.191,20 antes de IVA, frente a \$3.075.899.842,53 de la cotización pura y \$6.917.185.586,78 si se adoptara la lista antecedente actualizada para los ítems con referente; la unidad de medida de todos los ítems se expresa como UN.

Base de valoración y presupuesto por lote.

Lote	Ítems	Sumatoria base: listado de repuestos antes de IVA (\$)	Valor HH de referencia antes de IVA (\$) – no es objeto de oferta	Presupuesto oficial IVA incluido (\$)
I – Toyota	61.588	61.914.772.238,96	259.364	4.025.560.136,15
II – Chevrolet	3.112	2.954.539.191,20	259.364	1.651.511.850,73
III – Renault	1.720	471.304.782,84	259.364	516.097.453,37
IV – Multimarca vehículos	5.530	1.716.461.783,07	259.364	928.975.416,03
V – Suzuki	4.365	341.720.850,25	95.292	722.536.434,69
VI – Multimarca motocicletas	22	1.425.338,88	95.292	206.438.981,34

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

La sumatoria base varía entre lotes según el número de ítems del listado y no guarda relación con el presupuesto, que es el tope de la bolsa; la comparación entre oferentes se hace dentro de cada lote y exclusivamente por el porcentaje de descuento.

Presupuesto oficial y su verificación.

El presupuesto oficial corresponde al asignado en el Plan Anual de Adquisiciones y en la solicitud de elaboración del estudio del sector, con afectación de vigencias futuras, así:

Grupo	2026	2027	2028	Total
I – Toyota	\$ 62.504.791,50	\$ 2.038.433.953,53	\$ 1.924.621.391,12	\$ 4.025.560.136,15
II – Chevrolet	\$ 25.642.991,38	\$ 836.280.596,32	\$ 789.588.263,03	\$ 1.651.511.850,73
III – Renault	\$ 8.013.434,82	\$ 261.337.686,35	\$ 246.746.332,20	\$ 516.097.453,37
IV – Multimarca vehículos	\$ 14.424.182,65	\$ 470.407.835,43	\$ 444.143.397,95	\$ 928.975.416,03
V – Suzuki	\$ 11.218.808,73	\$ 365.872.760,89	\$ 345.444.865,07	\$ 722.536.434,69
VI – Multimarca motocicletas	\$ 3.205.373,92	\$ 104.535.074,54	\$ 98.698.532,88	\$ 206.438.981,34
TOTAL	\$ 125.009.583,00	\$ 4.076.867.907,06	\$ 3.849.242.782,25	\$ 8.051.120.272,31

Su razonabilidad se verificó frente a los históricos: los contratos vigentes 2024-2026, de duración equivalente y con la misma ficha técnica, suman \$8.589.877.723 en sus valores iniciales y \$8.995.921.380,65 en los valores registrados en SECOP II a julio de 2026, cifras del mismo orden que el presupuesto del presente proceso, con niveles de ejecución superiores al 80% en los grupos de marca única a cuatro meses del vencimiento. La distribución por grupos refleja la recomposición del parque: la separación de Renault del grupo multimarca y la reducción conjunta de los actuales Grupos III y IV (\$1.445.072.869,40) frente al contrato multimarca antecedente (\$2.259.000.000), y el incremento del Grupo II (\$1.651.511.850,73 frente a \$1.370.680.000). Por tratarse de una bolsa a monto agotable, el presupuesto no es el resultado de multiplicar cantidades por precios sino el límite de gasto por grupo y vigencia, y su ejecución depende de la demanda real de mantenimiento.

Descuento mínimo y margen mínimo de mejora.

El porcentaje de descuento mínimo admisible se fija en 0,01% para todos los lotes, por cuanto los listados base corresponden a precios de transacción que la Entidad paga actualmente bajo los contratos en ejecución, a precios cotizados por un concesionario de la marca o a las listas del proceso antecedente actualizadas, y no a precios de lista certificados por las marcas sobre los que quepa exigir un descuento mínimo mayor. Se recomienda un margen mínimo de mejora del 1,00%.

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 se encuentra cerrado desde el 2 de febrero de 2026 sin prórroga, y no existe instrumento sucesor, por lo que el proceso debe adelantarse por la modalidad definida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Riesgo de colusión.

La lista de chequeo arrojó 87,50%, riesgo bajo. La baja concurrencia del sondeo fue identificada y compensada.

Conclusión sobre pertinencia de factores diferenciales e inclusión.

La Entidad debe: definir con el estructurador jurídico si la convocatoria limitada a Mipyme se evalúa por el valor del proceso o por lote; incorporar criterios habilitantes diferenciales para Mipyme y para empresas de personas

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

con discapacidad, en particular en los Grupos IV y VI; incorporar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el cinco por ciento (5%) circunscrita a actividades de apoyo; incorporar la cláusula de vinculación de jóvenes con base de cálculo definida; adoptar las condiciones especiales de ejecución y accesibilidad del Decreto 0287 de 2026; y transcribir los factores de desempate. No debe anunciar puntajes adicionales por ningún concepto, por resultar incompatibles con la adjudicación por menor precio de la subasta inversa.

Documentos que integran la base de valoración y deben publicarse con el pliego.

- Anexo 4 – Estudio del sector consolidado (formato del antecedente de 2024): 4-1 valor hora hombre de referencia por tipo de automotor; 4-2 descuento mínimo (0,01%) sobre el listado base de repuestos; 4-3 aplicación del porcentaje adjudicado al valor hora hombre; 4-4 consolidado de la sumatoria base por grupo; 4-5 presupuesto oficial por grupo y vigencia; 4-6 composición del parque automotor.
- Listado base de precios de repuestos de cada grupo (seis archivos independientes), con la sumatoria del listado; no contiene oferta económica ni es diligenciado por el proponente.
- Tempario de mano de obra de vehículos (Grupos I a IV) y tempario de mano de obra de motocicletas (Grupos V y VI), con los tiempos por actividad y el valor hora hombre de referencia, sin liquidación de precios por actividad; no son objeto de oferta.
- Fichas técnicas de vehículos (Grupos I a IV) y de motocicletas (Grupos V y VI), que declaran el listado base como base única de valoración y regulan la complementación del listado y los ítems no contemplados.

9.**FUENTES DE INFORMACIÓN**

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Índice de Precios al Consumidor, boletines técnicos de diciembre de 2023, diciembre de 2024, diciembre de 2025 y agosto de 2026. www.dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev. 4 A.C. 2022.

Ministerio del Trabajo. Decretos 1469 y 1470 de 2025, salario mínimo y auxilio de transporte para 2026. www.mintrabajo.gov.co

Banco de la República. Tasa representativa del mercado y tasa de interés de política monetaria. www.banrep.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020), Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, Guía para la elaboración de estudios del sector, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y Guía CCE-EICP-GI-27. www.colombiacompra.gov.co

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI y Federación Nacional de Comerciantes – Fenalco. Boletín «Registro de motocicletas nuevas en Colombia – Diciembre 2025» e informes del sector automotor de diciembre de 2025 y agosto de 2026 (cifras RUNT). www.andi.com.co – www.fenalco.com.co

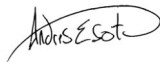
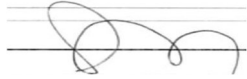
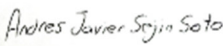
Fiscalía General de la Nación. Solicitud de elaboración de estudio del sector FGN-AP07-F-42 del Departamento de Transportes; fichas técnicas de vehículos (Grupos I a IV) y de motocicletas (Grupos V y VI); solicitud de información a proveedores FGN-SIP-466-2026; estudio del sector del proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 y su Anexo 4 (estudio de mercado No. 241 del 11 de octubre de 2024); listas de precios del proceso antecedente (Grupos I, II, V y VI) y lista de precios del contrato FGN-NC-0318-2024 (Grupos III y IV); expedientes de los contratos FGN-NC-0316, 0317, 0318, 0319 y 0327 de 2024.

Automayor S.A. Oferta EM-FGN-SIP-466-2026 del 18 de agosto de 2026, canasta de repuestos del Grupo II y respuesta al cuestionario del SECOP II.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Código: FGN-AP07-F-32 Versión: 05 Página: 33 de 33
---	---	---

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato."

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	\$ 8.051.120.272,31
OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, DISTRIBUIDOS EN SEIS (6) GRUPOS Y TRES (3) VIGENCIAS CONFORME AL NUMERAL 8.2.	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

	Nombre y cargo	Fecha	Firma
Elaboró	ANDRÉS ERNESTO SOTO D'LAVALLE – Grupo de Análisis del Sector Económico y de Oferentes	09-09-2026	
Revisó y aprobó	GUSTAVO ADOLFO PALACIO OLARTE – Coordinador del Equipo de Estudios del Sector	09-09-2026	
Revisó y aprobó – Estructurador Técnico	JHOAN ESTIVEN MATA LLANA TORRES - Jefe Departamento de Transportes (E)	11-09-2026	
Revisó y aprobó – Estructurador Jurídico	ANDRÉS JAVIER SEJIN SOTO-Contratista SGC	11-09-2026	
Revisó y aprobó – Estructurador Financiero	JUAN CARLOS LANDERO GUERRERO – Contratista – Subdirección-Financiera	10-09-2026	